



Resolución Ministerial

Nº 0405 - 2023-IN

Lima, 20 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 000854-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000606-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1851-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JHONY WILDER DÍAZ DE LA CRUZ, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JHONY WILDER DÍAZ DE LA CRUZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 00285-2019-0-0101-JR-LA-01, el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución N° 02, del 01 de setiembre de 2020, resuelve "1. *DECLARAR PROCEDENTE LA MEDIDA CAUTELAR DENTRO DE PROCESO EN LA FORMA DE INNOVAR, solicitada por JHONY WILDER DIAZ DE LA CRUZ contra la MINISTERIO DEL INTERIOR- Carlos Moran Soto y el PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CALIFICACION- Comandante General de la PNP José Luis Lavalle Santa Cruz y el PROCURADOR PUBLICO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. 2. REPONIÉNDOSE LAS COSAS AL ESTADO ANTERIOR, se dispone que se REPONGA PROVISIONALMENTE en su centro de trabajo en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar jerarquía, para salvaguardar su derecho mientras se desarrolle el proceso principal, dejando la situación de hecho y derecho tal como está (...)*" (sic);

Que, el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución N° 05, del 01 de diciembre de 2020, resuelve "(...) 1. *DECLARAR FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA TERRITORIAL, deducida por el Procurador Público a cargo del Sector Interior. 2. En consecuencia, REMITIR los actuados al JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de Turno, de la Ciudad de Lima, que corresponda, conforme al artículo 451 inc. 6 del Código Procesal Civil (...)*" (sic);

Que, el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución N° 13, del 17 de mayo de 2021, resuelve "(...) 1. *DECLARAR INFUNDADA LA NULIDAD, deducida por el la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior. 2. DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de inejecutabilidad de la medida cautelar solicitado por la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior (...)*" (sic);



Que, la Sala Civil de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución N° 02, del 06 de setiembre de 2021, resuelve "1. DECLARAR NULA DE OFICIO la resolución número TRECE de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, de fojas 205 a 212, en el extremo que resuelve "(...) 2. DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de inejecutabilidad de la medida cautelar solicitado por la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior (...)" en consecuencia. 2. ORDENARON que el Juez de la causa expida nueva resolución, tomando en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución (...)" (sic);

Que, la Sala Civil de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante auto de vista, contenido en la Resolución N° 16, del 07 de octubre de 2021, resuelve "(...) PRIMERO. - REVOCAR la RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO de fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, obrante a folios doscientos sesenta y tres a doscientos sesenta y nueve que RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA TERRITORIAL, deducida por el Procurador Público a cargo del Sector Interior. 2. En consecuencia, REMITIR los actuados al JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de turno, de la ciudad de Lima, que corresponda, conforme al artículo 451 inc. 6 del Código Procesal Civil. 3. Al escrito 1194-2020, solicítase en el cuaderno correspondiente. Agregándose una copia de la presente resolución al cuaderno cautelar. 4. NOTIFÍQUESE. SEGUNDO. - REFORMÁNDOLA DECLARAR INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA TERRITORIAL, invocada por el Procurador Público a cargo del Sector Interior; y, DISPONER que el presente proceso continúe tramitándose ante el Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas. TERCERO. - NOTIFIQUESE y DEVUELVA al Juzgado de origen, para sus efectos (...)" (sic);

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución N° 21, del 26 de enero de 2022, resuelve "1. DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad realizado por el Procurador Público del Sector Interior quien representa a la entidad demandada Ministerio del Interior. 2. DECLARAR INFUNDADO el pedido de inejecutabilidad de la medida cautelar solicitada por el Procurador Público del Sector Interior quien representa a la entidad demandada Ministerio del Interior. 3. REQUIERASE a la entidad demandada CUMPLA con lo ordenado en la resolución dos de fecha uno de setiembre de dos mil veinte, que declara procedente la medida cautelar en favor del demandante Jhony Wilmer Díaz de la Cruz en todos sus extremos (...)" (sic);

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 21, del 14 de marzo de 2022, resuelve "(...) 3.1. DECLARAR INFUNDADA la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por JHONY WILDER DIAZ DE LA CRUZ contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU Y ENTIDADES ADSCRITAS sobre Proceso Contencioso Administrativo. 3.2. CONSENTIDA O EJECUTORIADA que sea la presente, REMÍTASE los actuados al Archivo Central de la Corte superior de Justicia de Amazonas, para su custodia y conservación, en el modo y forma de Ley (...)" (sic);

Que, la Sala Civil de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución N° 25, del 09 de mayo de 2022, resuelve "(...) 5.1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número VEINTIUNO de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, de folios 366 a 384, que "RESUELVE: 3.1. DECLARAR INFUNDADA la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por JHONY WILDER DIAZ DE LA CRUZ contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU Y ENTIDADES ADSCRITAS sobre Proceso Contencioso Administrativo. 3.2. CONSENTIDA O EJECUTORIADA que sea la presente, REMÍTASE los actuados al Archivo Central de la Corte superior de Justicia de Amazonas, para su custodia y conservación, en el modo y forma de Ley (...)" con lo demás que contiene. 5.2. NOTIFÍQUESE y DEVUELVA al juzgado de origen para sus efectos (...)" (sic);





Resolución Ministerial

Que, la Sala Civil de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución N° 26, del 21 de junio de 2022, resuelve "(...) **CONSIDERANDO**: 1. *El demandante Jhony Wilder Díaz de la Cruz, con el escrito presentado el 27.05.2022, interpone Recurso de Casación contra la sentencia de vista contenida en la resolución número veinticinco de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós de folios 437 a 467 (...). Por estas consideraciones; SE RESUELVE*: 4. **ELEVAR** los actuados a la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, señala que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612, del Código Procesal Civil, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el artículo 613, del Código Procesal Civil, señala que la contracautela tiene por objeto asegurar al afectado con una medida cautelar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda causar su ejecución;

Que, el numeral 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga



provisionalmente al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JHONY WILDER DÍAZ DE LA CRUZ, a la situación policial de actividad, en su centro de trabajo en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar jerarquía, para salvaguardar su derecho mientras se desarrolle el proceso principal, dejando la situación de hecho y derecho tal como está, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 02, del 01 de setiembre de 2020, integrada por Resolución N° 21, del 26 de enero de 2022, emitidas por el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer provisionalmente al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú JHONY WILDER DÍAZ DE LA CRUZ, a la situación policial de actividad, en su centro de trabajo en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar jerarquía, para salvaguardar su derecho mientras se desarrolle el proceso principal, dejando la situación de hecho y derecho tal como está, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 02, del 01 de setiembre de 2020, integrada por Resolución N° 21, del 26 de enero de 2022, emitidas por el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.


Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior